"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 080-2021-MDA/A.

Ananea, 19 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

I. *Informe Nº 0033-2021—SGMAS/MDA/MBV, de fecha 09 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca.*

II. *Informe Nº 004-2021-MDA/C.S.S.T., de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por el presidente del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo de Municipalidad Distrital de Ananea, por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores.*

III. *Informe Nº 076-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme.*

IV. *Opinión Legal Nº 053-2021-MDA/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza.*

V. *Acuerdo de Concejo Nº 025-2021-MDA/CM, de fecha 18 de marzo del 2021, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, conforme el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseso, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, los articulo II y VI del título preliminar de la Ley Nº 26842, Ley general de Salud y sus modificaciones, establecen que la protección de la salud, es de interés público y es responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 81º de la Ley general de Salud señala que; las autoridades administrativas municipales, militares y políticas, así como las particulares, están obligados a prestar apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características de epidemia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, mediante el cual se aprueba el documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por el COVID-19;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, por el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de las COVID-19, que modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, El Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 002-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 004-2021-PCM, por lo que se recomienda el estricto cumplimiento de esta normativa, considerando que se aprobó el nivel de alerta en nuestro ***Departamento de Puno, considerado en un NIVEL DE ALERTA MUY ALTO;***

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM publicado el 27/02/2021, se aprobaron nuevas medidas a ser adoptadas con la finalidad de salvaguardar la seguridad y salud de las personas en el marco de la prevención de contagios por COVID-19, en el que el Departamento de Puno sigue estando focalizando con un nivel de alerta Muy Alto;

Que, mediante Informe Nº 0033-2021-SGMAS/MDA/MBV, de fecha 09 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca, hace alcance del "Plan de Acción y operatividad para evitar contagios por COVID-19 de la Unidad de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Distrital de Ananea", todo ello con la finalidad de proteger la salud de los trabajadores de modo que se pueda prevenir y evitar la transmisión y/o diseminación del COVID-19 y atentar oportunamente a los casos sospechosos o confirmados;

Que, mediante Informe Nº 004-2021-MDA/C.S.S.T., de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por el presidente del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo de Municipalidad Distrital de Ananea, por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, indica que mediante Reunión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el "Plan de Acción y operatividad para evitar contagios por COVID-19 de la Unidad de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Distrital de Ananea", por lo que solicita se dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 076-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, mediante el cual concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Funcional o Meta : 004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios.
Presupuesto disponible : S/ 7,000.00

Que, mediante Opinión Legal Nº 053-2021-MDA/OAJ, de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y análisis de la parte normativa opina: procedente, la aprobación del "Plan de Acción y operatividad para evitar contagios por COVID-19 de la Unidad de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Distrital de Ananea", hasta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), (…);

Que, el Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria, de fecha 18 marzo del 2021, en cuyo acto se determinó por ***UNANIMIDAD***: ***APROBAR*** *el "Plan de Acción y operatividad para evitar contagios por COVID-19 de la Unidad de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Distrital de Ananea", hasta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles);*

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Directiva Nº 04-2007-CG/GEDES y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *el "Plan de Acción y Operatividad para evitar contagios por COVID-19 de la Unidad de Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Distrital de Ananea", hasta por la suma de* ***S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles)****, de acuerdo al siguiente detalle:*

Sec. Funcional o Meta : 004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios.
Presupuesto disponible : S/ 7,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR *a las Unidades que tengan inferencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente resolución a Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR *a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.munianannea.gob.pe), bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI
- SGMAS.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ASESORÍA LEGAL
V°B°
ANANEA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INVERSIONES
PUNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
V°B°
SERVICIOS
ANANEA

Municipalidad Distrital de Ananea
DEMUNA
Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente